ZAL Port
Zona d'Activitats Logístiques
Port de Barcelona

Modelo de contrato marco para la adecuación de instalaciones en los diferentes módulos de almacén en la ZAL Port

Fecha: abril 2025
Exp. 2521003

© CILSA (Centro Intermodal de Logística, S.A., S.M.E.) Todos los derechos reservados. Queda prohibida la copia, reproducción, publicación o distribución sin la autorización del titular de los derechos de propiedad intelectual sobre este documento.

En Barcelona, a xxx de xxxxxxxxxxx de 2025

REUNIDOS

De una parte, D. José Jorge Guerrero Berruezo, mayor de edad, con D.N.I. número 46.337.977-S, vecino de Barcelona, Avda. Ports d'Europa, núm. 100, planta 0.

Y, de otra, D. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, mayor de edad, con D.N.I. número xxxxxxxxxxxxxxxxx, vecino de xxxxxxxxxxxxx, C/ xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.

INTERVIENEN

D. José Jorge Guerrero Berruezo en nombre y representación de la compañía **CENTRO INTERMODAL DE LOGÍSTICA, S. A. S.M.E.**, en adelante CILSA, con domicilio en Avda. Ports d'Europa, núm. 100, de Barcelona, N.I.F. núm. A-60016292, con poder otorgado según escritura de fecha 25 de julio de 2023 ante el Notario de Barcelona D. Diego de Dueñas Alvarez, bajo el número 1.564 de su protocolo. La citada Compañía fue constituida en fecha 9 de marzo de 1992, mediante escritura autorizada por el Notario de Barcelona D. José-Francisco Cueco Mascarós, bajo el número 1.134 de su protocolo, encontrándose inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, en el tomo 21.824, folio 170, hoja nº B-29.325, inscripción 1ª.

Y D. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, en nombre y representación de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, con domicilio en xxxxxxxxxxxxxx, C/ xxxxxxxxxxxxxxx y con N.I.F. núm. xxxxxxxxxxxxxxxxx, con poder suficiente para ello según escritura otorgada en Barcelona ante el Notario xxxxxxxxxxxxxxx, en fecha xxxxxxxxxxxxxxx con nº de protocolo xxx. La citada compañía fue constituida en fecha xxxxxxxxxxxxxxxxxx, mediante escritura autorizada por el Notario de xxxxxxxxxxxx, D. xxxxxxxxxxxxxxxx, bajo el número xxxde protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de xxxxxxxx, tomo xxx, folio xxx hoja número xxx.

MANIFIESTAN

I.- Que XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX ha sido la empresa seleccionada por CILSA, a través de una licitación abierta con publicidad en el perfil del contratante de su página web y de la Plataforma de Contratación del Estado así como en la Plataforma de Licitación electrónica, todas de fecha xxxxxxxxxxxxxxxxx, convocado a tal efecto, para la adecuación de instalaciones en los diferentes módulos de almacén en la Zona de Actividades Logísticas del Port de Barcelona, situadas en parte en el término municipal de Barcelona y en parte en el del Prat de Llobregat.

II.- Que dicha licitación se ha regido por el correspondiente Pliego de Bases Administrativas y Pliego de Prescripciones Técnicas que se adjunta como **Anexo I**, que forman parte integrante de este contrato**.**

III.- Que, previos los trámites pertinentes, ambas partes proceden a suscribir las cláusulas que siguen, de acuerdo con las condiciones reguladoras del proceso de selección y la propia oferta económica proporcionada por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, que se adjunta como **Anexo II,** y en consecuencia, ambas partes convienen en obligarse de conformidad con las siguientes.

CLÁUSULAS

1.- OBJETO

El presente pliego tiene por objeto la regulación de los trabajos de mantenimiento, reparaciones, conservación y/o mejora de las instalaciones referentes a la urbanización, equipamientos y cambios de clientes y adecuaciones de naves y oficinas de la ZAL Port, de acuerdo al Pliego de Bases Administrativas y Pliego de Prescripciones Técnicas.

2.- ÁMBITO DE ACTUACIÓN

Las citadas obras se encuentran emplazadas en la Zona de Actividades Logísticas del

Puerto de Barcelona, en los términos municipales de Barcelona y de El Prat de Llobregat.

3.- PRECIO

1.- El importe total del contrato se fija en la cantidad de 600.000 euros, más 126.000 euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

El precio antes consignado será una bolsa a consumir según vayan surgiendo las diferentes reparaciones, siempre según los precios unitarios correspondientes a cada una de las partidas que se detallan en la oferta de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX (se adjunta copia de la citada oferta como **Anexo II**). Los citados precios no son susceptibles de revisión o actualización por causa alguna y, en particular, y sin que esta lista sea exhaustiva, por error de mediciones en el Pliego de Prescripciones Técnicas, condiciones existentes, condiciones climáticas, cambio de materiales o sustituciones originadas porque se deje de producir dicho material.

A tal efecto, XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX reconoce expresamente que ha analizado detenidamente la totalidad de la documentación entregada y que la considera completa, correcta y suficiente para proceder a su desarrollo efectivo, sin objeción alguna

2.- En el referido precio se entienden incluidos absolutamente todos los gastos en que pueda incurrir XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX como consecuencia de las obligaciones asumidas al suscribir el presente documento, así como su beneficio industrial, los gastos generales y el control de calidad, de acuerdo con la cláusula Decimotercera 1 de este contrato.

3.- XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX deberá resolver todos los problemas que se presenten, proponiendo soluciones al Director de Obra para que éste las acepte o adaptándose a lo que éste proponga, pero sin que por ello se vea afectado el precio de este contrato.

4.- Los trabajos deberán ser solicitados por escrito por CILSA, no siendo obligatorio el agotamiento de la partida económica si no surgen necesidades de tales trabajos, siendo responsabilidad del adjudicatario indicar cuando el importe esté agotado.

El importe de los trabajos que se concretan está contemplado en los presupuestos generales anuales de CILSA y se imputarán a la partida “xxxxxxxxxxxx”.

4.- DURACIÓN

EL plazo máximo de duración de este contrato será de dos años, a contar desde el día de hoy o hasta agotar el importe de 600.000 euros, lo que antes suceda.

A lo largo de la vigencia del contrato, CILSA podrá solicitar las obras que estime necesarias, por escrito, no siendo obligatorio el agotamiento de la partida económica si no surgen necesidades de tales trabajos y se llegue a la duración máxima del contrato.

Los plazos de ejecución serán los establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y deberán estar finalizados en el plazo que fije CILSA para cada uno de ellos. Dichos extremos figurarán en la petición escrita al contratista de las obras cuya necesidad o conveniencia se decida por CILSA, y se determinarán por CILSA dependiendo de la obra a realizar en cada momento.

5.- DIRECCIÓN DE OBRA

1.- La dirección y control de las obras estarán a cargo de CILSA, ya sea directamente y/o a través de terceras personas facultadas a tal efecto por CILSA y recibirán todas ellas en su conjunto la denominación genérica de Dirección de Obra.

La Dirección de Obra gozará de las más amplias facultades y podrá conocer y participar en todas las previsiones que lleve a cabo XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, tales como, a título enunciativo: replanteos de detalle, maquinaria aportada a la obra, zonas de acopio, procedencia de los materiales utilizados, planos de detalle para los distintos tajos de trabajo, etc.

2.- XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX deberá actuar de acuerdo con las normas e instrucciones complementarias que le sean dictadas por la Dirección de Obra. Las instrucciones se emitirán por escrito y XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX estará obligado a la firma de conocimiento de dichas órdenes.

3.- CILSA, a través de la Dirección de Obra, podrá detener cualquiera de los trabajos en curso de realización que no se ejecuten de acuerdo con las prescripciones contenidas en la documentación definitoria de las obras.

4.- XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX estará obligado a dar cuantas facilidades le sean ordenadas por la Dirección de Obra para permitir en la zona los trabajos de otros contratistas de CILSA.

6.- DELEGADO DE OBRA

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX deberá designar un Delegado de Obra, previa comunicación y aceptación expresa de CILSA, que le representará en el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de todas las obligaciones que se deriven de su relación contractual con CILSA y se le facultará a tal fin dentro de los cinco días siguientes a la suscripción de este contrato.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX no podrá limitar, en forma alguna, las facultades del Delegado de Obra. Tampoco podrá cesarle a no ser que designe otro Delegado de Obra con iguales poderes e idéntica titulación y lo notifique por escrito a CILSA, para su expresa aceptación, en su caso.

7.- EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y ENTREGA

1.- Las obras a que se refiere este contrato se ejecutarán a riesgo de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX y deberán iniciarse en un plazo no superior a 48 horas a contar desde el requerimiento de CILSA, y deberán estar finalizadas en el plazo que fije CILSA para cada una de ellas.

2.- Los retrasos que se produzcan en la realización de las obras por motivos no imputables a XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX y que puedan ocasionar el no cumplimiento del plazo fijado por CILSA para la finalización de las obras, darán derecho a XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX a un plazo adicional no superior al tiempo perdido, y que será aplicable únicamente a la parte de obra afectada.

A tal efecto, XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX deberá dirigir a CILSA una petición justificada de prórroga por escrito juntamente con su compromiso de realizar la obra

retrasada dentro del plazo de prórroga que solicite.

En todo caso, la prórroga del plazo únicamente se entenderá otorgada y por el plazo que allí figure, mediante escrito firmado por el representante de CILSA y comunicado formalmente a XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

8.- RECEPCIÓN PROVISIONAL. RECEPCIÓN DEFINITIVA Y PLAZO DE GARANTÍA.

1.- Habrá dos recepciones:

- Una provisional, que se practicará una vez finalizadas las obras.

- Y otra definitiva, que tendrá lugar al año siguiente a la recepción provisional.

2.- La recepción provisional de las obras deberá producirse dentro de los 10 días siguientes a su terminación.

A tal fin, XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX interesará a CILSA la recepción provisional de la obra con una antelación mínima de siete (7) días naturales en relación al plazo en que tenga pensado entregarlas. Durante ese plazo, la Dirección de Obra podrá inspeccionar las obras de que se trate y comunicará por escrito a XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX si se encuentran aptas para su recepción provisional, sin perjuicio de la inspección conjunta que luego se dirá y de la propia recepción provisional. En caso de que la Dirección de Obra, como consecuencia de las referidas inspecciones considerara impracticable la recepción provisional en el plazo previsto, lo comunicará razonadamente a XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX y éste deberá continuar los trabajos hasta su total acabado.

En caso contrario, si la Dirección de Obra considerara que las obras cuya recepción provisional se hubiese interesado pueden ser objeto de dicha recepción provisional lo comunicará por escrito a XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX indicándole el día y hora para la práctica de una inspección conjunta de las referidas obras, previa a su recepción provisional. A esa inspección deberán asistir la Dirección de Obra y el Delegado de Obra.

3.- De la inspección conjunta se levantará la correspondiente Acta y si su resultado fuese considerarlas aptas para su recepción provisional, se entenderá finalizado el plazo de dichas obras, a los efectos de la penalización por demora prevista en la

Cláusula Decimosegunda, y entregadas las obras de que se trate por XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX y recibidas provisionalmente por CILSA que, a partir de esa fecha, se hará cargo de ellas.

4.- En el supuesto de que, como consecuencia de la citada inspección conjunta o de cualquier otro dato o informe complementario de ésta, la Dirección de Obra establezca que las obras que se quieren entregar no se encuentran en buen estado o no se han ejecutado de conformidad con lo convenido, se levantará igualmente Acta en la que se hará constar cuantas deficiencias se aprecien y se señalará a XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX un plazo para terminarlas remediando los defectos observados, plazo que en absoluto se entenderá que altera el fijado en el contrato para la obra.

Si pasado el plazo señalado y reconocidas de nuevo las obras no se hallaren conformes y hubiese transcurrido el plazo previsto para la total ejecución de las obras, CILSA podrá proceder a la terminación y subsanación en la forma que estime oportuna, a cuenta y riesgo de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. En tal supuesto, y a los efectos de las responsabilidades de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX por incumplimiento de plazo, y cuantos otros sean procedentes, se estimará como fecha de conclusión de las obras aquélla en que CILSA acabe los trabajos.

5.- La recepción definitiva de las obras tendrá lugar transcurridos doce meses desde la recepción provisional de las mismas, teniendo el referido término el carácter de plazo de garantía.

6.- XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, durante el período de garantía, deberá ejecutar en la obra toda clase de correcciones y reparaciones que CILSA considere necesarios, de forma razonada y justificada, para que aquellas obras cumplan totalmente, al tiempo de la recepción definitiva, las condiciones del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Las señaladas correcciones y reparaciones irán siempre a cuenta y cargo de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, salvo aquellas que hayan tenido que realizarse como consecuencia de los daños causados por terceros y así se acredite debidamente.

9.- SEGURO VIGENTE DURANTE LAS OBRAS

1.- XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX adoptará, bajo su exclusiva responsabilidad,

todas las medidas necesarias para garantizar la más absoluta seguridad de los bienes, del personal de la obra y de terceros.

2.- En consecuencia, XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX deberá suscribir dentro de los siete días naturales siguientes a la firma de este contrato Una póliza de responsabilidad civil y Patronal con un límite mínimo de 1.000.000 de euros por siniestro y anualidad y un sublímite mínimo de 450.000 euros por víctima de responsabilidad civil patronal, de acuerdo a lo previsto en el Pliego de Bases Administrativas.

CILSA deberá aprobar la compañía aseguradora elegida y los términos y contenido de la póliza, estando obligado XXXXXXXXXXXXXXX a justificar que tiene en vigor dicha póliza y a remitir copia de la misma a CILSA.

CILSA deberá figurar además como asegurado adicional en su carácter de promotor de las obras y firmante de este contrato.

10.- CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN DE LAS OBRAS

Los trabajos deberán realizarse con personal propio de la empresa adjudicataria y no se autoriza su subcontratación.

La cesión o subcontratación de aspectos parciales de las obras de que se trate por parte de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX precisará de la autorización previa y por escrito de CILSA, quien podrá concederla o denegarla libremente.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, en todo caso, deberá responsabilizarse solidariamente con los terceros subcontratados ante cualquier excepción que se derive de la naturaleza de la obligación y las que le sean personales y, si procediera y con expresa renuncia a los beneficios de excusión, división y orden de las obligaciones de éstos, en relación a los cuales CILSA quedará siempre ajena y, además, al margen de las relaciones entre ambos, de forma que continuará, por tanto, relacionándose exclusivamente con XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX a todos los efectos.

CILSA no será, en ningún caso, responsable de las consecuencias derivadas del contrato entre XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX y el subcontratista.

11.- INFORMACIÓN QUE DEBERÁ FACILITAR EL CONTRATISTA

1.- XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX remitirá a CILSA los siguientes partes :

a) Un parte diario de obras, que se elaborará en caso de que sea requerido para ello el Delegado de Obra por el Director de Obra, y que se remitirá a CILSA en un plazo no superior a los cuatro días desde la fecha de ejecución y en el que se hará constar la incidencia de la obra, órdenes recibidas, desarrollo de los trabajos y demás datos que decida la Dirección de Obra.

b) Un parte mensual, que en todo caso será obligatorio para XXXXXXXXXXXXXXXXXX, de la labor ejecutada en el mes y su valoración. El referido parte se remitirá a CILSA dentro de los cinco primeros días del mes siguiente al que se refiera el parte.

c) La ficha de Control Operacional que deberá ser cumplimentada mensualmente por XXXXXXXXXXXXXX y que se adjunta al Pliego de Bases como Anexo nº 5, a la que se adjuntarán los justificantes emitidos por las entidades autorizadas legalmente sobre la correcta gestión de los residuos generados.

La ficha de Control Operacional de cada mes se adjuntará a la factura del mes siguiente. No se admitirá ninguna factura que no incorpore la ficha de Control Operacional.

La no cumplimentación de la ficha de Control Operacional o su no presentación junto con cada factura durante tres periodos consecutivos o alternos podrá dar lugar a la resolución del presente contrato sin derecho de XXXXXXXXXXXXXX a reclamar cantidad alguna por indemnización, sin perjuicio de la reclamación que pueda ejercer CILSA por los daños y perjuicios ocasionados.

El formato y contenido de estos documentos deberá ser aprobado por la Dirección de Obras que podrá pedir su informatización.

2.- La definición de todas las partes de la obra incluidas las que hayan de quedar ocultas servirá de base para la confección del proyecto final de las obras, proyecto conocido como "as built", que elaborará a su cargo XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, previo a la recepción provisional de las obras, bajo la supervisión de la Dirección de Obra.

3.- CILSA no abonará actividades u obras elementales en relación a las que no exista comprobación formal de la obra oculta y será a cargo de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX cualquier gasto derivado de la comprobación de haber sido ejecutadas dichas obras. A efectos de evitar tal comprobación, XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX comunicará con la suficiente antelación a CILSA, a través de la Dirección de Obra, la realización de este tipo de trabajos.

12.- CLÁUSULA PENAL

1.- Sin perjuicio de instar cuando proceda la resolución del contrato de obras, CILSA podrá imponer penalizaciones a XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, no obstante la obligación de éste de cumplir con aquello a lo que se comprometió, en los casos siguientes:

a) Defecto de calidad de la obra ejecutada.

b) Incumplimiento del plazo de ejecución de la obra.

2.- Penalización por defecto de calidad de la obra ejecutada: Los defectos de calidad en la unidad de obra, realizada por incumplimiento del Pliego de Prescripciones Técnicas o de las instrucciones de la Dirección de Obra, darán lugar a su demolición, sin ningún otro tipo de abono, a no ser que los defectos pudieran subsanarse, en cuyo caso se satisfará tan sólo el 50% de la obra realmente ejecutada, en tanto no sean subsanados los señalados defectos de calidad.

3.- Penalización por falta de cumplimiento del plazo de ejecución de la obra: El incumplimiento del plazo previsto para la entrega de las obras por parte de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX será objeto de penalización, a razón de cinco mil (5.000) euros por cada semana completa (siete días naturales) de retraso, o proporcional a los días de retraso si fuese inferior a una semana.

A partir de que el retraso sea equivalente a la mitad del plazo estipulado para la obra en concreto de que se trate, cualquiera de las partes podrá resolver el presente contrato, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan exigirse a XXXXXXXXXXXXXXXXX por parte de CILSA y con completa indemnidad de esta última.

4.- Se considerarán asimismo incumplimientos contractuales la falta de acreditación de las cotizaciones a la Seguridad Social de los empleados y la falta de acreditación anual

de cumplimiento de las obligaciones tributarias. Estos incumplimientos darán lugar a que CILSA no abone las facturas correspondientes hasta que XXXXXXX acredite el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social.

5.- CILSA podrá hacer efectivas las penalizaciones a que se refieren los apartados anteriores con cargo al aval prestado según lo dispuesto en la cláusula 16 "fianza" dispuesta en el contrato, o bien mediante compensación con el importe de la parte de la obra que falte por abonar.

6.- En caso de demora en el inicio de la obra, CILSA podrá exigir de XXXXXXXXXXXXXXXXX una penalidad de cinco mil (5.000) euros por cada semana completa de retraso proporcional a los días de demora en el inicio de la obra. La referida penalidad podrá hacerse efectiva compensándola con el importe de las facturas y será devuelta a XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX si la obra estuviese ejecutada dentro del plazo previsto.

7.- Las penalidades consignadas en esta cláusula tienen la consideración de cláusula penal libremente pactada por las partes y, a los efectos del artículo 1.152 del Código Civil no será sustitutiva de los daños y perjuicios que XXXXXXXXXXXXXXXXXXX pueda causar a CILSA con su incumplimiento.

8.- En caso de demora en la terminación de la obra por causa no imputable a CILSA se entenderá ampliado proporcionalmente a dicha demora el plazo previsto para la terminación y recepción provisional de las obras, sin perjuicio de las penalizaciones que, en su caso, correspondan.

13.- CONTROL DE CALIDAD

1.- CILSA podrá realizar cuantos reconocimientos, comprobaciones y ensayos estime oportunos en cualquier momento, debiendo XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX facilitar al máximo su ejecución y sin que pueda reclamar indemnización o pago alguno por interrupción de las obras derivadas de estos conceptos.

2.- CILSA realizará, durante el curso de las obras o previamente a la recepción provisional de las mismas, cuantas pruebas estime oportunas para comprobar el cumplimiento de este contrato. A estas pruebas asistirá XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX y de su resultado se levantará Acta que firmará aquél, sin perjuicio de expresar en ella sus observaciones.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX coadyuvará en lo necesario para la realización de las pruebas a que se refiere la presente Cláusula, aportando en su caso los medios auxiliares necesarios para la realización de los ensayos (escaleras, camiones para placas de carga, etc. ...).

14.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1.- XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo y, muy especialmente al cumplimiento de lo preceptuado en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales de 8 de noviembre de 1995, y los Reales Decretos 171/2004 y 1.627/1997, y demás disposiciones de obligado cumplimiento.

CILSA podrá, en cualquier momento, comprobar el cumplimiento de las medidas de seguridad contenidas en las disposiciones mencionadas.

2.- XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX deberá cumplir y hallarse al corriente en todo momento de las obligaciones que, como empresa, le incumben en materia fiscal y laboral entregando a CILSA copia de los modelos RNT donde consten relacionados los trabajadores que se hallen en cada momento en la obra.

3.- XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, salvo expresa y escrita autorización de CILSA, no podrá publicar noticias, dibujos o fotografías de la obra ni autorizar a terceros a hacerlo.

4.- XXXXXXXXXXXXXXXXX y en su caso los subcontratistas que pudieran autorizarse deberán respetar los principios definidos en el punto 23 “Sostenibilidad” del Pliego de Bases.

5.- XXXXXXXXXXXXXXXXX y sus subcontratistas, en su caso, se comprometen a desarrollar su actividad de conformidad con la Política Ambiental de CILSA, la cual puede consultarse en: http://www.zalport.com en el apartado de responsabilidad social corporativa.

XXXXXXXXXXXXXXXXX manifiesta que tiene implementado un sistema de gestión ambiental y que cumple con la normativa vigente en materia medioambiental.

XXXXXXXXXXXXXXXXXX evitará realizar emisiones, vertidos, radiaciones, extracciones o excavaciones, aterramientos, ruidos, vibraciones, inyecciones o depósitos, en la atmósfera, el suelo, el subsuelo o las aguas terrestres, subterráneas o marítimas, así como las captaciones de aguas que puedan perjudicar gravemente el equilibrio de los sistemas naturales, contraviniendo las leyes u otras disposiciones de carácter general protectoras del medio ambiente.

XXXXXXXXXXXXXXXXXX evitará establecer depósitos o vertederos de los desechos o residuos sólidos o líquidos que sean tóxicos o peligrosos y puedan perjudicar gravemente el equilibrio de los sistemas naturales o la salud de las personas.

XXXXXXXXXXXXXXXXXX garantizará que no se pone en grave peligro la vida, integridad o la salud de las personas o la calidad del aire, del suelo o de las aguas, animales o plantas.

CILSA se reserva el derecho de realizar, cada vez que lo estime conveniente, una auditoria para verificar que XXXXXXXXXXXXXXXXXX cumple con los compromisos y requisitos en materia de medio ambiente establecidos en este contrato, en el Pliego de Cláusulas Administrativas y en el Pliego de Condiciones Técnicas.

15.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

No se prevén modificaciones en este contrato.

MODIFICACIONES NO PREVISTAS

Las modificaciones no previstas podrán realizarse cuando se trate de variaciones estrictamente indispensables para responder a una causa objetiva que la haga necesaria.

En caso de que la modificación no prevista suponga una modificación del precio del contrato, se establece un límite económico máximo del 20% del importe de adjudicación del contrato.

Procedimiento: corresponderá al órgano de contratación, a instancia del responsable del contrato, apreciar la concurrencia de alguno de los supuestos de modificación no prevista señalados en el presente apartado. En cualquier caso, antes de proceder a la aprobación de la modificación, el órgano de contratación dará audiencia al contratista

para que, en un plazo no inferior a tres días, ni superior a 10 días naturales, formule las consideraciones que tenga por conveniente respecto a dicha modificación, dándole traslado de los aspectos concretos de la misma. A la vista de las consideraciones formuladas, el órgano de contratación resolverá sobre la modificación, que será obligatoria para el contratista.

Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no comprendidas en el proyecto o cuyas características difieran sustancialmente de ellas, los precios de aplicación de las mismas serán fijados por el ITeC para la provincia de Barcelona, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días. Si el contratista no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado.

16.- FIANZA DEFINITIVA DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA ha constituido una fianza de 30.000 euros que responde al modelo de aval bancario que forma parte del Pliego de Bases como Anexo Número Dos.

A la finalización del periodo de garantía se deberá solicitar la devolución de la fianza bancaria, por carta dirigida a CILSA.

17.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

1.-El presente contrato podrá extinguirse por las causas y con los efectos previstos en los apartados 16, 18, 19 y 20 del Pliego de Bases Administrativas de esta licitación, las cuales se dan por reproducidas íntegramente.

18.- GASTOS

Serán de cuenta de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX todos los gastos e impuestos que tengan por causa la licitación convocada por CILSA para la ejecución de las obras del Pliego de Prescripciones Técnicas, incluso su visado colegial y legalización de instalaciones, cualquiera que fuese el momento en que se produjese, así como los gastos que se deriven del presente contrato y de su ejecución, incluso los determinados por la formalización en documento público del presente otorgamiento, que podrá ser instado por cualquiera de las partes con causa justificada.

19.- RÉGIMEN JURÍDICO Y FUERO

1.- El contrato de obras se regirá, en primer lugar, por lo dispuesto en el presente contrato y, en su defecto, por lo establecido al respecto por la legislación civil, mercantil y procesal.

Ello no obstante, en todo lo que se refiere a la ejecución de las obras y en la medida en que resulta aplicable, se tomará en consideración en defecto de lo preceptuado en el párrafo anterior, las normas reguladoras de la ejecución de las obras públicas.

2.- A los efectos de resolver cuantas dudas pudieran surgir en la interpretación o ejecución del contrato de obras, CILSA y XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la ciudad de Barcelona, con expresa y formal renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

20.- FACTURACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL SERVICIO

El importe de los trabajos efectuados se facturará al término de los mismos, previa comprobación por CILSA, a los precios ofertados por XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX y previa aceptación de la obra.

En caso de que existiese, por cualquier causa, alguna cantidad pendiente de pago, incluso si se trata de penalidades, por parte de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX a CILSA como consecuencia de la ejecución del presente contrato, CILSA podrá, previo requerimiento de pago a XXXXXXXXXXXXXXXXXX, compensarla con el importe de las facturaciones que queden pendientes.

CILSA abonará las facturas mediante transferencia bancaria el día 25 del mes transcurridos 60 días de su fecha de factura.

Todas aquellas facturas posteriores a dicha fecha, se trasladarán al mes siguiente

Asimismo, les indicamos que todas las facturas que no reúnan los requisitos indicados anteriormente no podrán ser aceptadas.

Las facturas se remitirán al correo electrónico financiero@zalport.com, incorporando los siguientes datos:

CENTRO INTERMODAL DE LOGÍSTICA, S.A.
Edifici Service Center
Avda. Ports d'Europa, 100
08040 Barcelona
N.I.F. A-60.016.292
Referencia Pedido: xxxx
Referencia Expediente: 2521003

Juntamente con la factura mensual XXXX deberá remitir a CILSA la ficha de Control Operacional del mes anterior que deberá ser cumplimentada mensualmente por XXXXXXXX y que se adjunta al Pliego de Bases como Anexo nº 5 y que deberá adjuntar los justificantes emitidos por las entidades autorizadas legalmente sobre la correcta gestión de los residuos generados. **No se admitirá ninguna factura que no incorpore la ficha de Control Operacional.**

La no cumplimentación de la ficha de Control Operacional o su no presentación junto con cada factura durante tres periodos consecutivos o alternos podrá dar lugar a la resolución del presente contrato sin derecho de XXXXXX a reclamar cantidad alguna por indemnización, sin perjuicio de la reclamación que pueda ejercer CILSA por los daños y perjuicios ocasionados.

21.- SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

El adjudicatario deberá tomar cuantas medidas de seguridad fueren necesarias para el buen desarrollo de los trabajos y prevenir los riesgos derivados de los mismos con entera indemnidad de CILSA en caso de cualquier accidente.

En atención a lo dispuesto en la Ley 31/1995 de 8 de noviembre sobre Prevención de Riesgos Laborales y los Reales Decretos 171/2004 y 1627/97, la empresa adjudicataria deberá efectuar una evaluación de riesgos específica de los trabajos a ejecutar, entregándolo a CILSA antes de su inicio.

A fin de cumplimentar estos términos antes de iniciar la prestación del servicio XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX comunicará por escrito a CILSA los datos personales y laborales de los operarios adscritos al servicio y entregará los certificados de alta en la Seguridad Social. Mensualmente remitirá a CILSA copia de los documentos acreditativos de cotización a la Seguridad Social, así como Certificado de

haber liquidado los salarios correspondientes. Estos incumplimientos darán lugar a que CILSA no abone las facturas correspondientes hasta que XXXXXXX acredite el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social.

Asimismo deberá cumplimentar los requisitos y documentos necesarios para la Coordinación de Actividades Empresariales que establece la reglamentación oficial vigente a este respecto.

Por tanto, deberá adoptar, permanentemente, las medidas de protección necesarias y formar e informar a su personal respecto a los riesgos propios del trabajo y del entorno en el que se realiza.

La empresa adjudicataria será la única responsable en caso de iniciar y llevar a cabo los trabajos sin el cumplimiento previo de los trámites mencionados. Además de los propios riesgos de la actividad, se deberán tener en cuenta los específicos de la ZAL Port.

El personal asignado para la prestación del servicio dependerá única y exclusivamente de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX no existiendo ninguna relación laboral ni de cualquier tipo con CILSA ni con las empresas usuarias de la ZAL Port. En consecuencia son a cargo de la empresa todos los gastos y obligaciones laborales, sociales y fiscales que resulten de la prestación de los Servicios que se contraten.

22.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable: CENTRO INTERMODAL DE LOGÍSTICA, S.A., S.M.E. (en adelante CILSA) es el responsable del tratamiento de los siguientes datos:

a) los del propio XXXXXXXXXXXXXXXXXXX, en caso de que éste tenga la consideración de trabajador por cuenta propia o autónomo;

b) Los de los representantes legales y/o apoderados de XXXXXXX que se hayan hecho constar en la documentación presentada; y

c) Los de las personas que, prestando sus servicios para XXXXXXXX, entren en contacto con CILSA para posibilitar el mantenimiento, desarrollo y gestión de la relación negocial formalizada por medio de este documento (personas de

contacto), a quienes XXXXXXX se compromete a dar traslado del contenido íntegro de esta cláusula.

CILSA está domiciliada en Av. Ports d'Europa, 100, 08040-Barcelona; está provista del teléfono 93 5525800 y de la dirección de correo electrónico contratacion@zalport.com.

Finalidad: Los datos personales de los interesados arriba indicados se tratarán para posibilitar el mantenimiento, desarrollo y control de la relación contractual formalizada por medio de este documento. Los datos tratados con esta finalidad se conservarán mientras se mantenga dicha relación y, una vez finalizada ésta, durante los plazos de conservación y de prescripción de responsabilidades legalmente previstos.

Legitimación: La base jurídica para llevar a cabo el tratamiento de datos especificado en el apartado anterior es el interés legítimo.

Destinatarios: Los datos sólo se comunicarán a terceros para el cumplimiento de obligaciones legales.

Derechos: El interesado puede ejercer ante CILSA sus derechos de acceso; rectificación; supresión; limitación del tratamiento; portabilidad de los datos; oposición y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles. Para el ejercicio de tales derechos el interesado puede enviar su solicitud a CILSA, Av. Ports d'Europa, 100, 08040-Barcelona; o a la dirección de correo electrónico sac@zalport.com.

En todo caso, el interesado tiene derecho a presentar una reclamación ante la correspondiente autoridad de control si lo estima oportuno.

23.- FIRMA ELECTRÓNICA

23.1 Las Partes acuerdan la suscripción del presente Contrato mediante firma electrónica, surtiendo éste todos sus efectos con su firma por esta vía.

23.2 Como consecuencia de lo anterior, las Partes aceptan y reconocen que la firma electrónica de este Contrato equivale, a todos los efectos, a la firma manuscrita.

Y en prueba de conformidad suscriben este CONTRATO, a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por CILSA	**Por XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**
Fdo.: José Jorge Guerrero Berruezo	**Fdo.: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx**

ANEXO I

Pliego de Bases Administrativas y Pliego de Prescripciones Técnicas de la licitación

ANEXO II

Presupuesto ofertado